

**BOLETIN OFICIAL N° 1/2023**

**INTENDENCIA CRISTIAN CARDOZO**

**SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO**



**ORDENANZA N° 5146**

VISTO:

READECUACIÓN  
TARIFAS DE TAXI" que se viene  
realizando año tras año; y

CONSIDERANDO:

Que, lo expresado por Propietarios y Conductores de Auto Taxímetros del Partido de La Costa, no escapa de la realidad económica y que a los aumentos que ellos se refieren han impactado considerablemente los costos directos e indirectos de la actividad que desarrollan. -

Que, todo adecuado servicio conlleva un costo acorde, más la renta obtenida por él y un respeto por las normas laborales vigentes. -

Que, en pos de mantener un equilibrio de costo beneficio, al incrementarse los costos de insumos, invariablemente impactan sobre la jornada de trabajo, transformándola en extenuante. -

Que, el Servicio de Taxis se encuentra normado por la Ordenanza N° 1930, promulgada por Decreto N° 45/98.-

Que, conforme a todo lo expuesto precedentemente, este Honorable Cuerpo considera acertado proceder a la actualización tarifaria pertinente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ARTICULO 1º.- Modifícase a partir del día 1º de julio de 2023 el TITULO VII, (TARIFA) ARTÍCULO 54º de la Ordenanza N°1930 (Decreto N°45/98) Reglamentaria del Servicio de Taxis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Bajada de bandera \$ 450.00 (pesos cuatrocientos cincuenta con 00/100)

- 1) Cada 120 metros de recorrido: \$35 (pesos treinta y cinco)
- 2) Cada minuto de espera: \$35 (pesos treinta y cinco), equivalente a 1 (una) ficha. -
- 3) El uso del baúl tendrá un costo equivalente a 7 (siete) fichas. -
- 4) Fijase el valor de la ficha en la suma de \$35 (pesos treinta y cinco). -

ARTICULO 2º.- Derógase la Ordenanza 5090/2022.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5146 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS). -

**PROMULGADA A TRAVÉS DE  
DECRETO 864/2023**

**ORDENANZA N°5147**

VISTO:

El Expte. 4122-001495-2022-00-000 Caratulado: "Interdicciones Costeras" remitido por el Departamento Ejecutivo a los efectos de que este Cuerpo convalide el Decreto N° 1639/22 dictado por el Sr. Intendente

Municipal "AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanzas N°3419, 3477, 3758, 3982, 4219, 4276, 4770, 4826 y Decretos N° 94/2016, 1132/2016, 1133/2017, N° 1197/2018, N°1065/2019, 868/2020 y 1383/2021, se establecieron y enumeraron interdicciones del frente marítimo de distintas localidades del Partido de La Costa. -

Que, dado el tiempo transcurrido surge la necesidad de continuar con la suspensión de otorgamiento de todo permiso de construcción de obra nueva, ampliación, subdivisión o mensura que altere el estado parcelario en todas aquellas parcelas ubicadas con uno de sus frentes a las zonas de playa y/o Av. Costaneras de las localidades del Partido de La Costa. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Homologase el Decreto Municipal N°1639/2022 del Departamento Ejecutivo, de fecha 29 de Diciembre 2022, referente a la suspensión a partir del día 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023 inclusive, del otorgamiento de todo permiso de construcción de obra nueva, ampliación, subdivisión o mensura que altere el estado parcelario en todas aquellas parcelas ubicadas con uno de sus frentes a las zonas de playas y/o Av. Costaneras de las localidades del Partido de La Costa comprendidas en los sectores que se detallan a continuación:

**A) SAN CLEMENTE DEL TUYU**

A-1) Datos Catastrales: Circ. IV - Secc. HH Manz. 7, 14, 21, 28, 35, 42, 49, 56, 63, 70, 77 y 84 entre Avenidas XIX y XXI y Frente Marítimo. -

Cien por cien (100%) de las manzanas. -

**B) LAS TONINAS**

Datos Catastrales: Circ. IV – Secc. R.-

Manz. 1 entre Circunvalación Norte y calle 6 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4a; 5a; 6a; 6b; 14a.-

Manz 2 entre calle 6 y calle 8 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1a; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 22; 23.-

Manz. 3 entre calle 8 y calle 10 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 16a; 16b.-

Manz. 4 entre calle 10 y calle 12 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 22.-

Manz. 5 entre calle 12 y calle 14 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1 a;2;3;4;5;6;7;8,9;10, 22 y 23.-

Manz. 6 entre calle 14 y calle 16 y Frente Marítimo. -

Parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 22.-

**C) COSTA CHICA**

Datos Catastrales: Circ. IV- Secc. NN.-

Manz. 32c, 35, 59c, 61b, 61c entre calles peatonales y Frente Marítimo

Cien por cien (100%) de las manzanas. -

Manz. 61d entre calle 58, peatonal y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2 y 3

D) MAR DEL TUYU

D-1) Datos Catastrales: Circ. IV – Secc. M.-

Manz. 1 entre calle 53 y calle 54 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-

Manz. 2 entre calle 54 y calle 55 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-

Manz. 3 entre calle 55 y calle 56 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1a; 1b; 2; 3; 4; 5; 6a; 6b.-

Manz. 4 entre calle 56 y calle 57 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6a; 6b; 6c.-  
Manz. 5 entre calle 57 y calle 58 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4a; 5; 6; 7; 28.-

Manz. 6 entre calle 58 y calle 59 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-

Manz. 7 entre calle 59 y calle 60 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1a; 2a; 3a; 4c; 5a; 5b; 6a; 6b; 26.-

Manz. 8 entre calle 60 y calle 61 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6a; 6b; 6c.-

Manz. 9 entre calle 61 y calle 62 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-

Manz. 10 entre calle 62 y calle 63 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-

Manz. 11 entre calle 63 y calle 64 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-

Manz. 12 entre calle 64 y calle 65 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-

Manz. 13 entre calle 65 y calle 66 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-

Manz. 14 entre calle 66 y calle 67 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6a; 7a; 7b; 28.-

Manz. 15. entre calle 67 y calle 68 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-

Manz. 16 entre calle 68 y calle 69 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1a; 2a; 3a; 4; 5; 6.-

Manz. 17 entre calle 69 y calle 70 y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1a; 2; 3; 4; 5; 6; 25.-

Manz. 18 entre calle 70 y calle 71 y Frente Marítimo. -

Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6.-

Manz. 19 entre calle 71 y calle 72 y Frente Marítimo. -

Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 25.-

D-2) Datos catastrales Circ. IV- Secc. TT.-

Fracc. II-c entre calle 81, Costanera y Frente Marítimo. -

Cien por Cien (100%) de la Fracción. -

E) MAR DE AJO

Datos Catastrales: Circ. IX – Secc. F.-

Manz. 2 entre calles Yunque y Gaito y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.-

Manz. 3 entre calles Gaito y José Ingenieros y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.-

Manz. 4 entre calles José Ingenieros y Guido Spano y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.-

Manz. 5 entre calles Guido Spano y Zapiola y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.-

Manz. 6 entre calles Zapiola y Echeverría y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.-

Manz. 7 entre calles Echeverría y Alberdi y Frente Marítimo. -

Cien por Cien (100 %) de la manzana. -

Manz. 8 entre calles Alberdi y Av. Drago y Frente Marítimo. -

Cien por cien (100%) de la manzana. -

#### F) NUEVA ATLANTIS

Datos Catastrales: Circ. IX – Secc. F.-

Manz. 17 entre calles Av. Drago y Storni y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 39; 40 y 41.-

Manz. 18 entre Calles Storni y Gutiérrez y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 38 y 39.-

Manz. 19 entre calles Gutiérrez y Carriego y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1b; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 36, 37, 38, 39.-

Manz. 20 entre calles Carriego y Obligado y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1b; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 35, 36, 37.-

Manz. 21 entre calles Obligado y Andrade y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1b; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 34, 35.-

Manz 22 entre calles Andrade y Av. Roldán y Frente Marítimo. -

Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 32, 33, 34.-

Manz. 23 y 24 entre calles Roldán, Almafuerte y Frente Marítimo cincuenta por ciento (50%) de las manzanas. -

Manz. 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 cien por cien (100%) de las manzanas. -

ARTICULO 2º.- La suspensión de otorgamiento de permisos establecidos en el Artículo 1º, alcanza todo trámite, cualquiera sea su estado. -

ARTICULO 3º.- Las obras que se ejecuten en contravención con los términos de la presente quedarán sujetas a demolición. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5147 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE). -

**PROMULGADA A TRAVÉS DE DECRETO 911/2023**

**ORDENANZA N°5148**

VISTO:

El Expediente 4122-000511-2022-00-000 Caratulado: "Pedido de condonación a favor de la Asociación Civil Diversamente Posible"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Dirección de Instituciones Intermedias, se solicita la condonación de la deuda de la Asociación Civil

Diversamente Posible, ubicada en Av. 6 S/N° entre calle Las Lilas y Calle Los Pensamientos de la localidad de Costa del Este. -

Que, a fs. 02 a 33 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Condonase, hasta el año 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble perteneciente a la Asociación Civil Diversamente Posible. Con domicilio en

Calle Avda. 6 S/N° entre Calle Las Lilas y Calle Los Pensamientos de la localidad de Costa del Este; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. BB Mzna. 0062; Parc. 0018; Cuenta 96372/8; Partida 111754.-

**ARTICULO 2°.** - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.- //.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5148 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 13/07/2023**

### **ORDENANZA N°5149**

**VISTO:**

El Expediente HCD 0000258-2021 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor Hotel Shelter de Mar de Ajó"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por Hotel Shelter donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Quinteros N°173 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 64 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Condonase el año 2020 y 2021 el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Hotel Shelter de Mar de Ajó, con domicilio en calle Quinteros N°173 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como: Circ. IX; Secc.A; Mzna. 0074; L Mzna. -; Parc. 0004; L.Parc C ; U.F 0 Cuenta 8011/9; Partida 80005.

**ARTICULO 2°.** - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.- //.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionantes. -

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -  
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5149 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5150**

**VISTO:**

El Expediente HCD 000053-2021-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor María Angelica Scarone Hotel Asturias de Mar de Ajó, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora María Angelica Scarone, donde se solicita la condonación de deuda del Hotel Asturias, de su

propiedad, ubicada en calle Montevideo N°338 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 59 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condonase el año 2020 el 50 % de la deuda devengada en

concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Hotel Asturias de Mar de Ajó, con domicilio en calle Montevideo N° 338 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como:

Circ. IX; Secc.A; Mzna. 0044; L Mzna. -; Parc. 0016; L.Parc ; U.F 0 Cuenta 6731/4; Partida 78987.

Circ. IX; Secc.A; Mzna. 0044; L Mzna. -; Parc. 0002; L.Parc a ; U.F 0 Cuenta 6709/0; Partida 78965.

Circ. IX; Secc.A; Mzna. 0044; L Mzna. -; Parc. 0003; L.Parc ; U.F 0 Cuenta 6711/6; Partida 78967.

Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0044; L Mzna. - ; Parc. 0002; L.Parc b ; U.F 0 Cuenta 6710/8; Partida 78966.

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL

MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. –  
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5150 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5151**

VISTO:

El Expediente 4122-000498-2023-000 Caratulado: "pedido de condonación a favor del Bombero Voluntario García Leonardo Damián de la localidad de Santa Teresita; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N°4118 se establece los valores correspondientes a la eximición para el personal de Bomberos Voluntarios. -

Que, por el Artículo 93°, Punto 13, Inc c de la Ordenanza Fiscal N° 5122/2022 se detalla que estarán exentos de la tasa por servicios generales, los inmuebles pertenecientes y habitados en forma permanente por integrantes de los diferentes Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios. -

Que, a través de las actuaciones de referencia iniciado por el Señor García Leonardo Damián, invocando su condición de Bomberos Voluntarios, solicitando la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 49 N°1348de la localidad de Santa Teresita -

Que, a fs. 2 a 35 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos

municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°.- Condonase el año 2022 de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor García Leonardo Damián DNI 34.233.871 con domicilio en calle 49 N° 1348 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. K; Mzna. 0245; L Mzna. ; Parc. 0005; subparcela. L.Parc .; U.F 0 Cuenta 94918/0; Partida 32679-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la tasa por Servicios

Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionantes. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5151 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5152**

VISTO:

El Expediente  
4122-000568-2023-000 Caratulado:  
"Pedido de condonación a favor del Bombero Voluntario Beltrán Marcos de la localidad Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N°4118 se establece los valores correspondientes a la eximición para el personal de Bomberos Voluntarios. -

Que, por el Artículo 93°, Punto 13, Inc c de la Ordenanza Fiscal N° 5122/2022 se detalla que estarán exentos de la tasa por servicios generales, los inmuebles pertenecientes y habitados en forma permanente por integrantes de los diferentes Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios. -

Que, a través de las actuaciones de referencia iniciado por el Señor Beltrán Marcos, invocando su condición de Bomberos Voluntarios, solicitando la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 14 N°748 UF 3de la localidad de Santa Teresita -

Que, a fs. 2 a 19 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo

Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condonase hasta el año 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de el Señor Beltrán Marcos DNI 17.506.852 con domicilio en calle 14 N°748 uf 3 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc.I; Mzna. 0027; L Mzna. ; Parc. 026; subparcela. L.Parc .; U.F 03 Cuenta 154105/1; Partida 148146-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionantes. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5152 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

### ORDENANZA N°5153

VISTO:

El Expediente 4122-000514-2023-000 Caratulado: "Pedido de condonación a favor del Veterano Sr. Novion Marcos Gabriel de la localidad de Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Novion Marcos Gabriel, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Francisco de las Carreras N°1511 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 21 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, según lo establecido por Ordenanza Fiscal N°4397 Art.92º, Punto 1º, Inciso e; "Los inmuebles pertenecientes a Veteranos de Guerra o conscriptos ex Combatientes de Malvinas o su derecho habiente: cónyuge o hijos menores". Se

encuentran exentos de deudas por tributos municipales. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condonase el año 2022 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Novion Marcos Gabriel DNI 16.478.632;

con domicilio en Calle Francisco de las Carreras N° 1511 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. G; Mzna. 0085; L Mzna. - ; Parc. 0001; L.Parc. A; U.F 002; Cuenta 112069/0; Partida 134330.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionantes. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5153 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES).

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5154**

VISTO:

El Expediente 4122-000497-2023-000 Caratulado: "Pedido de condonación a favor del Veterano Sr. Scarcella José de la localidad San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Scarcella, José, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 50 N°73 de la localidad de San Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 19 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, tal situación se encuentra contemplada en el Artículo 93° Punto 12° de la Ordenanza Fiscal vigente N°5122/2022.

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente,

de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condonase desde el año 2019 al año 2021 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Scarcella José DNI 4515302; con domicilio en Calle 50 N° 73 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. A; Mzna. 0011; L Mzna. -; Parc. 00019; L.Parc. ; U.F 000; Cuenta 16436/8; Partida 403.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que

comunique la presente al  
peticionantes. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al  
Departamento Ejecutivo a sus efectos. -  
DADA EN LA SALA  
DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES EN SESIÓN  
ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO  
5154 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA  
Y CUATRO). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5155**

VISTO:

El Expediente HCD  
000271-2022 -D-000 Caratulado:  
"Solicitud de condonación por tasa de  
servicios generales a favor Ruzic Lidia  
Beatriz Mar de Ajó; y

CONSIDERANDO:

Que, en la  
presentación de referencia iniciada por  
la Señora Ruzic Lidia Beatriz donde se  
solicita la condonación de deuda de su  
propiedad, ubicada en calle La Rioja  
N°351 UF 2 de la localidad de Mar de  
Ajó. -

Que, a fs. 2 a 17  
obra copia de documentación requerida  
para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este  
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.  
H.C.D. 134-E-02, efectuó la  
correspondiente consulta al Honorable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia de  
Buenos Aires sobre la facultad del  
Departamento Deliberativo para  
condonar deudas por tributos  
municipales, la cual fue respondida por  
el citado organismo mediante nota de  
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte.  
5300-3414/04 el Honorable Tribunal de  
Cuentas de la Provincia de Buenos  
Aires ha ratificado las facultades del  
Honorable Concejo Deliberante para el  
otorgamiento de condonaciones de  
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad  
mencionada se fundamenta en lo  
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley  
Orgánica de las Municipalidades, atento  
a lo cual la presente Ordenanza requiere  
del voto de los dos tercios del total de  
los miembros del Cuerpo para su  
aprobación. -

Que, en virtud de  
lo expuesto, este Honorable Concejo  
Deliberante considera viable hacer lugar  
a lo peticionado, teniendo en cuenta la  
situación descripta precedentemente,  
de la que surge la imposibilidad del  
requirente de hacer lugar al pago de las  
tasas muniipales, siendo menester  
proceder al dictado del acto  
administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable  
Concejo Deliberante del Partido de La  
Costa en uso de las facultades que le  
confiere la Ley Orgánica de las  
Municipalidades sanciona con fuerza  
de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condonase desde el  
año 2020 al año 2022 el 100 % de la  
deuda devengada en concepto de tasas  
por servicios generales, por el inmueble  
del Señora Ruzic Lidia Beatriz DNI  
11.368.860 con domicilio en calle La  
Rioja N° 351 de la localidad de Mar de  
Ajó; identificado catastralmente como  
Circ. IX; Secc.K; Mzna. 0107; L Mzna. -;  
Parc. 0019; L.Parc ; U.F 02 Cuenta  
15843/6; Partida 104128.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto  
precedentemente alcanza solamente a  
la parte de la tasa por Servicios  
Generales que percibe en forma directa  
la Comuna, quedando excluidos los

montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionantes. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -  
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5155 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5156**

VISTO:

El Expediente HCD 000203-2021 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor Jamardo Alberto Mar de Ajó y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señor Jamardo Alberto donde se

solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Francisco de las Carreras N°404 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 19 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. - Condonase el año 2022 el 25 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Jamardo Alberto DNI 25.747.337 con domicilio en calle Francisco de las Carreras N° 404 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc.A; Mzna. 0044; L Mzna. -; Parc. 0014; L.Parc B; U.F 00 Cuenta 6727/2; Partida 78982.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5156 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5157**

VISTO:

El Expediente HCD 000185-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales Díaz Franco Viviana Beatriz Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Díaz Franco Viviana Beatriz donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 8 N° 7156 de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 27 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la

situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condonase desde el año 2019 al año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Diaz Franco Viviana Beatriz DNI 21140018 con domicilio en calle 8 N° 7156 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0172; L Mzna. -; Parc. 0020; L.Parc.; U.F 0000 Cuenta 120965/9; Partida 39959.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5157 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5158**

VISTO: El Expediente HCD 000161-2021 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales Castro Sonia Ester Mar de Ajó"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Castro Sonia Ester donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Mitre N°1482 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 37 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Condonase el año 2020 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Castro Sonia Ester DNI 14.747.084 con domicilio en calle Mitre N° 1487 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. H; Mzna. 0040; L Mzna. -; Parc. 0014; L.Parc C.; U.F 0006 Cuenta 185467/8; Partida 177774.

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los

montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -**

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5158 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO). -

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CORRESPONDE SU VIGENCIA A PARTIR DEL 14/07/2023**

### **ORDENANZA N°5159**

**VISTO:**

El Expediente HCD 000283-2022 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales Sabetta Isabel Felisa Mar de Ajó"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Sabetta Isabel Felisa donde

se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Catamarca N°396 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 34 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónase desde el año 2018 al 2021 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Sabetta Isabel Felisa DNI 13020186 con domicilio en calle Catamarca N° 396 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. K; Mzna. 0057; L Mzna. -; Parc. 0005; L.Parc .; U.F 0001 Cuenta 125059/6; Partida 108115

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5159 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5160**

VISTO:

El Expediente HCD 000287-2022 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor Barrientos González Laura Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Barrientos González Laura donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Córdoba N°586 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 21 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la

situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condonase desde el año 2018 al año 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Barrientos González Laura DNI 13.186.828 con domicilio en calle Córdoba N° 586 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc.K; Mzna. 0033; L Mzna. -; Parc. 0002; L.Parc ; U.F 00 Cuenta 14045/9; Partida 107929.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5160 (CINCO MIL CIENTO SESENTA). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5161**

VISTO:

El Expediente HCD 000175-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor Colturi Mónica - Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Colturi Mónica donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 56 N°163 de la localidad de Mar del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 26 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por

el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condonase desde el año 2021 al 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Coulturi Mónica DNI 6.409.244 con domicilio en calle 56 N° 163 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0025; L Mzna. -; Parc. 0010; L.Parc .; U.F 007 Cuenta 138512/9; Partida 150908.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa

la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5161 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5162**

VISTO:

El Expediente HCD 000281-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Tumini Claudia Mónica - Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Tumini Claudia Mónica donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Dr. Marano N°1162 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 25 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase desde el año 2018 al 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Tumini Claudia Mónica DNI 14.013.544 con domicilio en calle Dr. Marano N° 1162 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. C; Mzna. 0202; L Mzna. - ; Parc. 0006; L.Parc G .; U.F 000 Cuenta 10229/3; Partida 82267.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5161 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

**ORDENANZA N°5163**

VISTO:

El Expediente HCD 000282-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor Pagano Francisco Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señor Pagano Francisco donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 7 N°1265 de la localidad de Las Toninas. -

Que, a fs. 2 a 22 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condonase el año 2021 y 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Pagano Francisco DNI 93.125.699 con domicilio en calle 7 N° 1265 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc.S; Mzna. 0105; L Mzna. -; Parc. 0005; L.Parc A.; U.F 002 Cuenta 140594/3; Partida 153907.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5163 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 14/07/2023**

### ORDENANZA N°5164

VISTO:

El Expediente HCD 000199-2021-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Alegre Ester Inés - San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Alegre, Ester Inés donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 24 N°160de la localidad de San Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 24 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para

condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condonase el año 2020 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Alegre Ester Inés DNI 16.890.066 con domicilio en calle 24 N° 160 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0212; L Mzna. -; Parc. 0002; L.Parc C.; U.F 006 Cuenta 94959/4; Partida 142109.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios

Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5164 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

#### **ORDENANZA N°5165**

VISTO:

El Expediente HCD 000228-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Salomone

Mariana Marina - San Clemente del Tuyú"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora, Salomone Mariana Marina donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 32 N°363 de la localidad de San Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 30 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La

Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°.-** Condonase desde el año 2018 al 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Salomone Mariana Marina DNI 25898503 con domicilio en calle 32 N° 363 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. A; Mzna. 0052; L Mzna. -; Parc. 0003; L.Parc. ; U.F 0001 Cuenta 17352/6; Partida 1484.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN**

ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5165 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

**ORDENANZA N°5166**

VISTO:

El Expediente HCD 000143-2022 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor Izzo, María del Carmen - Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Izzo, María del Carmen donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 102 N°1577 de la localidad de Santa Teresita, y cuyo titular es Comelles, Sergio Adrián. -

Que, a fs. 2 a 29 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2021 el 100 % de la deuda devengada en concepto - de tasas por servicios generales, por el inmueble cuyo titular es el Señor Comelles Sergio Adrián DNI 16.940.995 con domicilio en calle 102 N° 1577 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0064; L Mzna. -; Parc. 0011; L.Parc A.; U.F 002 Cuenta 32377/4; Partida 161343.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el - beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5166 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

**ORDENANZA N°5167**

VISTO:

El Expediente HCD 000186-2019 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor Gómez Stella Maris - Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Gómez Stella Maris donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Salta N°531 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 30 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase desde el año 2018 al año 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Gómez Stella Maris DNI 21.040.102 con domicilio en calle Salta N° 531 de la localidad de Mar de Ajó;

identificado catastralmente como Circ. IX; Secc.K; Mzna. 0032; L Mzna. -; Parc. 0016; L.Parc ; U.F 01 Cuenta 14039/2; Partida 107923.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5167 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

## **ORDENANZA N°5168**

VISTO:

El Expediente HCD 000033-2021 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Miranda Norma - Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Miranda Norma donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 122 N°309 de la localidad de Santa Teresita-

Que, a fs. 2 a 23 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

## POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condonase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Miranda Norma DNI 20.671.045 con domicilio en calle 122 N° 309 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0092; L Mzna. -; Parc. 0002; L.Parc A .; U.F 008 Cuenta 114940/0; Partida 19203-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5168 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

**ORDENANZA N°5169**

VISTO:

El Expediente HCD 000071-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Donadio María Rosa"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Donadio María Rosa donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Costanera sur N° 245 u.f 93 dto. 75 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 42 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el

otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Condonase el año 2020 al 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Donadío Maria Rosa DNI 5.318.696 con domicilio en calle costanera sur N° 245 u.f 93 dto. 75 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0004; L Mzna. -; Parc. 0003; subparcela 93. L.Parc .; U.F 093 Cuenta 111976/7; Partida

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -**

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5169 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE). -**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CORRESPONDE SU VIGENCIA A PARTIR DEL 17/07/2023**

#### **ORDENANZA N°5170**

**VISTO:**

El Expediente HCD 000160-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Insua José Oscar de la localidad de Mar del Tuyú"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Insúa José Oscar donde se solicita la condonación de deuda de su

propiedad, ubicada en calle 1 N°7129 de la localidad de Mar del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 27 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

#### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condonase el año 2022 inclusive el 100 % de la deuda

devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Insúa José Oscar DNI 4.635.552 con domicilio en calle 1 N° 7129 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0041; L Mzna. ; Parc. 0003; subparcela . L.Parc .; U.F 03 Cuenta 162310/7; Partida 165444.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el - beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5170 (CINCO MIL CIENTO SETENTA). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

**ORDENANZA N°5171**

VISTO:

El Expediente HCD 000037-2022 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de José Bernardo Monteiro de la localidad de Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Monteiro José Bernardo donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 2 N°6750 de la localidad de Mar del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 41 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la

situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°.- Condonase desde el año 2021 al 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor José Bernardo Monteiro DNI 8.402.609 con domicilio en calle 2 N° 6750 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0037; L Mzna. ; Parc. 0019; subparcela . L.Parc A .; U.F 00 Cuenta 135351/5; Partida 151203

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5171 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

**ORDENANZA N°5172**

VISTO:

El Expediente HCD 000064-2023 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Yani Víctor Ricardo de la localidad de Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Yani Víctor Ricardo donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en Avda.15 N°1943 u.f.4 de la localidad de Las Toninas -

Que, a fs. 2 a 27 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por

el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condonase hasta el año 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Yani Víctor Ricardo DNI 10.868.246 con domicilio en Avda.15 N° 1943 uf 4 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. T; Mzna. 0213; L Mzna. ; Parc. 0002; subparcela . L.Parc B .; U.F 04 Cuenta 87190/5; Partida 127617-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios

Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5172 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

**ORDENANZA N°5173**

VISTO:

El Expediente HCD 000167-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Díaz Roberto Rafael La Lucila del Mar"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Díaz Roberto Rafael donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 2 N°982 de la localidad de La Lucila del Mar-

Que, a fs. 2 a 33 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condonase el año 2020 al 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Díaz Roberto Rafael DNI 12.004.725 con domicilio en calle 2 N° 982 de la localidad de La Lucila del Mar; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 0002; L Mzna. M-; Parc. 0016; subparcela . L.Parc .; U.F 00 Cuenta 141812/8; Partida 100836.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a - través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente al peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5173 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

**ORDENANZA N°5174**

VISTO:

El Expediente HCD 000292-2022 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Ana Dorca Romero de la localidad de San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Dorca Ana Romero donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Asturias N°3958 de la localidad de San Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 31 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere

del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. –

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condonase hasta el año 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Dora Ana Romero DNI6.691.429 con domicilio en calle Asturias N°3958 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. G; Mzna. 0044; L Mzna. ; Parc. 0015; subparcela . L.Parc B .; U.F 00 Cuenta 88719/0; Partida 15975-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. –

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -**

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5174 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO).-

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CORRESPONDE SU VIGENCIA A PARTIR DEL 17/07/2023**

**ORDENANZA N°5175**

**VISTO:**

El Expediente HCD 000272-2022-D-000 Caratulado: “Solicitud de condonación por tasa de servicios generales por discapacidad a favor Robinot Gustavo Ariel - Santa Teresita”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Robinot Gustavo Ariel donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 30 N°846 uf 3 de la localidad de Santa Teresita. –

Que, a fs. 2 a 23 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. –

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

#### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condonase desde el año 2018 hasta el año 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de el Señor

Robinot Gustavo Ariel DNI 22.710.001 con domicilio en calle 30 N°846 uf3 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0040; L Mzna. ; Parc. 004; subparcela. L.Parc .; U.F 03 Cuenta 31265/2; Partida

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la -Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5175 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO**

**CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023****ORDENANZA N°5176****VISTO:**

El Expediente HCD 000059-2023 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales por a favor de Farabello Héctor Julio de la localidad San Clemente del Tuyú"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Farabello Héctor Julio donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 51 N°1036 de la localidad de San Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 30 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Condonase el año 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de el Señor Farabello Héctor Julio DNI 12.441.384 con domicilio en calle 51 N°1038 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc.A; Mzna. 0022; L Mzna. ; Parc. 010; subparcela. L.Parc .; U.F 00 Cuenta 16697/5; Partida 699.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo

primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5176 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

**ORDENANZA N°5177**

VISTO:

El Expediente HCD 000032-2023 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor del Hogar Paz y Bien de Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Hogar Paz y Bien de Santa Teresita donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 15 N°1563 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 45 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del

Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condonase el año 2020 y el al año 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Hogar Paz y Bien de Santa Teresita, con domicilio en calle 15 N° 1563 de la localidad de Santa Terersita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc.L; Mzna. 0014; L Mzna.a -; Parc. 0011; L.Parc b ; U.F 01 Cuenta 47283/7; Partida 33639. y Circ. IV; Secc.L; Mzna.

0014; L Mzna.a -; Parc. 0014; L.Parc ;  
U.F 0 Cuenta 47286/0; Partida 33642.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.  
-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a la institución peticionante.  
-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA  
DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES EN SESIÓN  
ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO  
5177 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y  
SIETE).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 17/07/2023**

**ORDENANZA N°5180**

## **ORDENANZA N°5181**

VISTO:

La necesidad de expresar y reconocer aquellas manifestaciones tangibles e intangibles, que constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de nuestra ciudad, preservando el origen, historia, identidad y riqueza que son pasado, presente y futuro de nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que, aquellos rasgos considerados propios de una cultura, por estar socialmente adquiridos, y por servir como distintivos de un grupo, son elementos que dan origen a una identidad, a un proceso de reconocimiento de uno mismo ante los marcos de interacción que pertenecen al grupo social al que pertenecemos. -

Que, esos marcos de interacción nos ofrecen esquemas de referencia e identificación, de acuerdo con los valores del propio grupo; y que otorgan certezas sobre los vínculos y sobre nuestra función en la comunidad. Además, la identidad cultural nos confiere una serie de referencias históricas y físicas sobre nuestro lugar en el grupo social. -

Que, estos rasgos dan forma a dimensiones identitarias que coexisten y conforman al proceso por medio del cual construimos una percepción y valoración de nosotros mismos, de nuestro grupo y de los demás. -

Que, en comunidades tan jóvenes como la nuestra, y con las características socioculturales actuales, resulta urgente reivindicar el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las futuras generaciones. -

Que, la Hostería Santa Teresita, fue el primer punto de hospedaje de la zona, construida con el objeto de alojar a quienes arribaban a estas playas aun vírgenes, con la intención de adquirir terrenos, como si también a aquellos que venían a trabajar en la apertura de calles y las primeras

construcciones de este prometedor paraje balneario. -

Que, adquirida por Osvaldo Campana, Horacio Juan Fiocco y Ángel De Martino en el año 1955, quedando posteriormente a cargo de las familias De Martino y Fiocco, convirtiéndose en uno de los emprendimientos familiares locales históricos de esta ciudad, a cargo actualmente de la tercera generación. -

Que, a pesar del transcurso del tiempo, el crecimiento demográfico y la consecuente expansión y densificación urbana, como así también el desarrollo de las actividades económicas propias de la región, la misma conserva su arquitectura y fachada original, cuya construcción data del año 1948.-

Que, conforme ha manifestado la UNESCO, "El Patrimonio Cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el Patrimonio Cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países". -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Histórico y Cultural a la Hostería Santa Teresita, sita en Av. Costanera Ricardo Balbín N° 747 de la localidad de Santa Teresita, refrendando Decreto N° 1414/23 del Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 2º.- Felicítase formalmente por sus 75º Aniversario a la Hostería Santa Teresita. -

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a las familias De Martino y Fiocco,- propietarios de la Hostería.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese la más amplia difusión. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5181 (CINCO MIL CIENTO OCHENTAY UNO). -

**PROMULGADA POR DECRETO 951/2023**

#### **ORDENANZA N°5182**

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales" de 2009, con su correspondiente Decreto Reglamentario 1011/2010 y las dos leyes de 2019 que la amplían, la N° 27.501 y la N° 27.533; la Ley provincial N° 12.569 de "Violencia Familiar", con su correspondiente Decreto Reglamentario 2.875/05 y sus dos leyes modificatorias N° 14.509 y N° 14.657; y

CONSIDERANDO:

Que, los diferentes instrumentos jurídicos internacionales, regionales, nacionales y provinciales reconocen las violencias por motivos de género como una problemática central, por lo que urge disponer de recursos

para el diseño de estrategias, acciones de protección, reparación y sensibilización sobre la temática. -

Que, son de vital importancia los grupos de fortalecimiento para las mujeres en situación de violencia por motivos de género en el Partido de La Costa. -

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, fue el puntapié inicial en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, condenando todas las formas de la discriminación hacia las mujeres.

Que, la Convención de Belém do Pará establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado internacional ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas. -

Que, las convenciones referidas se encuentran ratificadas por el Estado argentino y, por lo tanto, resultan de aplicación obligatoria. -

Que, la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres (Ley 26.485) implicó un cambio de paradigma en el abordaje de la violencia contra las mujeres, fundamentalmente porque trasciende la esfera de lo intrafamiliar como ámbito de desarrollo de prácticas violentas a la vez que transversaliza el criterio, incorporando el concepto de relaciones interpersonales. -

Que, las violencias por motivos de género adquieren múltiples formas: desde las violaciones sistemáticas, las mutilaciones genitales, los matrimonios concertados, el tráfico

de mujeres con distintos fines, hasta la violencia en los medios de comunicación, el sexismo en la publicidad, el acoso sexual, y un largo etcétera. Todas éstas, y el resto de formas de violencia que pueden sufrir las mujeres, tienen en ellas consecuencias físicas y psicológicas devastadoras, siendo reconocida como la primera causa de muerte entre las mujeres por la OMS, la ONU entre otros.

- Que, las violencias por motivos de género son una forma de ejercicio y reproducción del poder masculino y patriarcal, por eso constituyen un problema estructural y no particular. En ese sentido, las violencias por razones de género no se producen y reproducen de forma aislada sino de manera sistemática y estructural. -

Que, los análisis feministas coinciden en afirmar que es el patriarcado el que sustenta estructural e ideológicamente la violencia por motivos de género, ya que la necesita para perpetuarse. Y es la familia tradicional, la institución en la que se estructuran las relaciones de género y de poder. -

Que, todas estas cuestiones conforman la piedra angular de las relaciones de dependencia y pueden desembocar en relaciones de violencia por motivos de género; es a partir de aquí, desde donde hay que trabajar con las personas en dicha situación: para erradicar esta socialización jerárquica que potencia rasgos diferenciales entre hombres y mujeres. -

Que, para asistir esta problemática, la Municipalidad de La Costa ha dispuesto diferentes medidas y dispositivos, tales como:

- Guardia activa las 24 horas de todos los días de la semana.
- Asesoramiento jurídico.
- Atención psicológica individual.
- Asistencia social.
- Hogar de Protección integral "Mara Mateu".

- Grupos de fortalecimiento para mujeres en situación de violencia por motivos de género.
- Entrega de sistema de monitoreo (Botón de pánico).
- Programa de asistencia de varones que ejercen o han ejercido violencia.
- Programa de sensibilización en perspectiva de género "Promover Género".
- Grupo de apoyo y fortalecimiento para identidades trans y no binaries.

Que, en todos los casos, la violencia por motivos de género ha tenido efectos importantes sobre la identidad de las personas que la atraviesan, sobre su seguridad, su valoración personal, sus relaciones con los otros y con las otras, sobre sus creencias y sus concepciones del amor, de la pareja, de las relaciones con los hombres, entre otros. –

Que, en todas es necesario un trabajo psicológico, para que puedan trascender estas situaciones de violencia y sean protagonistas de sus vidas: unas vidas autónomas y dignas. –

Que, la psicoterapia es entendida como un trabajo individual que lleva a un proceso de cambio guiado por un/a profesional. -

Que, en la psicoterapia grupal, el proceso de cambio y reconstrucción se da en grupo, con lo cual se genera gran solidaridad al acompañar y ser acompañada durante el recorrido de dicho proceso.- Que, la atención psicológica grupal a mujeres en situación de violencias de género constituye una de las principales líneas de actuación para la el acompañamiento de las personas en situación de violencias de género y forma parte de las medidas que ha tomado esta Municipalidad con el fin de lograr un sociedad más justa y más igualitaria.-

Que, el trabajo grupal es la forma más eficaz de promover cambios en las actitudes, conductas, emociones y hábitos a través de la reflexión conjunta. -

Que, los Grupos de Fortalecimiento para mujeres se vienen desarrollando en La Costa desde el año 2015, fecha en que se crea el primero, y replicándose después en las localidades de Santa Teresita y San Clemente del Tuyú. -

Que, en dichos grupos, se pretende que las mujeres puedan tomar conciencia de qué es la violencia de género, por qué se produce, sus fases, etapas y formas de expresión, y, sobre todo de cómo la situación de violencia influye de forma significativa en la identidad personal de la propia mujer, en la relación con su cuerpo, con sus deseos, en sus relaciones y en sus vidas, y a partir de la percepción y el análisis de esas formas alienantes de vinculación con otras personas, poder transformarlas.-

Que, en las mujeres participantes aparece a la par el deseo de hablar y el miedo a descubrir si se está o no en una relación de violencia de género. Muchas dudan si las dificultades son las "normales" en una relación de pareja y en un plano más implícito aparecen diversos temores: miedo a tomar decisiones, que se les den indicaciones que no puedan cumplir, dificultades para poder pensar sobre cómo entienden el amor hacia el otro y del otro hacia ellas, entre otros. –

Que, mediante la participación en este dispositivo grupal las mujeres pueden conocer más sobre sí mismas saliendo del aislamiento y participando en un espacio de escucha donde compartir su experiencia de vida. -

Que, en los grupos la tarea central será a bordar las siguientes cuestiones:

- La transformación de las necesidades de dependencia en deseos de autonomía. -
- El conocimiento y el descubrimiento de los conflictos relacionados con atender los imperativos de género y tener en cuenta sus propios deseos. -
- La transformación de maneras subordinadas de vincularse con otras personas, en otras igualitarias donde se salga de ese lugar de carencia o de necesidad. -

Que, durante el desarrollo grupal, todos estos aspectos y cuestiones son trabajados por las participantes propiciando el cuestionamiento de las contradicciones internas y la adopción de nuevos puntos de vista. Se fomenta la toma de decisiones de las participantes, quienes aprenden a priorizar sus deseos, a actuar en función de sus propios criterios, iniciando la construcción de los pilares de una nueva vida, más autónoma e independiente. -

Que, el Grupo de Fortalecimiento trata de constituirse, por tanto, como un instrumento facilitador del proceso de salida de la situación de violencia, a la vez que preventivo de nuevas relaciones de desigualdad. Así, los grupos son un motor de desarrollo y cambio personal para las mujeres. -

Que, se mantienen tres estructuras grupales con objetivos y estrategias para apoyar a las mujeres que se encuentran en esta situación de violencia por motivos de género y están relacionadas con la necesidad de poder contar con un espacio donde hablar sobre sus dificultades en el ámbito de la pareja y de lo que está ocurriendo en sus vidas. -

Que, la elaboración del presente proyecto de Ordenanza está basada en el Protocolo de Grupos de Fortalecimiento para mujeres en

situación de Violencia por motivos de Género. -

Que, allí se explicitan las indicaciones para su desarrollo tanto en lo referente a los aspectos de la estructura y organización, como a lo relacionado con los argumentos teóricos que sustentan la metodología considerada idónea en la atención a prestar en los grupos ya conformados en este Municipio. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Apruébense los Grupos de Fortalecimiento que lleva adelante el Departamento Ejecutivo bajo programa a través de la Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad, para mujeres en situación de violencia por motivos de género implementados como otra medida de protección y empoderamiento de las mujeres del Partido. -

ARTICULO 2º.- Adhiérase en todos sus términos al protocolo del Grupo de Fortalecimiento para Mujeres en situación de Violencia por motivos de Género, coordinado por la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidad que se adjunta en el ANEXO I y que forma parte de la presente. -

ARTICULO 3º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a adecuar las estructuras necesarias y adoptar medidas y recursos pertinentes para el desarrollo integral de los grupos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA  
DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5182 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS). -

**PROMULGADA POR DECRETO N° 950/2023**

**ORDENANZA N°5183**

VISTO:

La Resolución N. 61/271 de la ONU, la Ley Nacional 27.092, conteste con la Ley Provincial N° 15.231, que instituyen al día 02 de octubre de cada año como "Día de la No Violencia"; y

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de junio de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas en el marco de la Resolución N° 61/271 decide observar el Día Internacional de la No Violencia el 02 de octubre de cada año en conmemoración al nacimiento de Mahatma Gandhi. -

Que, Mahatma Gandhi -que en hindi significa "alma grande-, nació en la ciudad de Porbandar, en la India británica. Fue abogado y político, dirigió a la India hacia su independencia rechazando la violencia, incluso bajo durísimas condiciones y retos aparentemente infranqueables. -

Que, Gandhi se ha convertido en fuente de inspiración de los movimientos no violentos que luchan por el reconocimiento de los derechos civiles y por el cambio social. -

Que, el Principio de No Violencia, también conocido como la "Resistencia No Violenta", rechaza enérgicamente el uso de la violencia física para lograr un cambio social o político. Asimismo, este

principio de relevancia universal busca conseguir una cultura donde primen los valores de la paz, tolerancia y comprensión. -

Que, una "Cultura de Paz" es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia, la promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; el respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres: el respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; la adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, dialogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones.-

Que, consciente de que la no violencia, la tolerancia, el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, la democracia, el desarrollo, el entendimiento mutuo y el respeto de la diversidad están interrelacionados y se refuerzan entre si. -

Que, en nuestro país, en homenaje a este líder independentista, en fecha 16 de diciembre de 2014 se sancionó la Ley 27.092 que declara al 02 de octubre como "Día Nacional de la No Violencia" y promueve la implementación de actividades tendientes a difundir entre niños, niñas, adolescentes y adultos el conocimiento y significado de la conmemoración. -

//.-

Que los niños, niñas, adolescentes y adultos participan de diversos espacios de la sociedad civil, clubes, ONG y espacios recreativos y deportivos en el Partido de La Costa donde resulta necesario

reforzar el conjunto de valores para fomentar una "Cultura de Paz".-

Que, en estos ámbitos sociales, todos se interrelacionan y comparten un espacio de recreación y competencia sana, por lo que es importante que sea en un marco de no violencia, tolerancia y pleno respeto; y se trabaje a partir del diálogo y el entendimiento mutuo. -

Que, en las relaciones interpersonales, más allá de toda distinción social, diferencia etaria o desigualdad, muchas veces suelen aparecer conflictos de todo tipo y es imprescindible abordarlos desde una visión de la no violencia para lograr una resolución que construya una sociedad más justa y fraterna. -

Que, generar charlas y talleres en estos espacios de la sociedad civil permite visibilizar la importancia de convivir y construir una cultura de la paz, la tolerancia y la comprensión y fortalecer los vínculos de dichas comunidades. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el día 2 de octubre de cada año como "Día Municipal de la no violencia", adhiriendo a la Ley Nacional N.º 27.092.-

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que considere pertinentes, la realización de charlas y/o talleres con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía acerca de la importancia de fomentar la No Violencia entre los ciudadanos y en espacios de la sociedad civil.-

ARTÍCULO 3º.- Para la ejecución, la autoridad de aplicación seleccionará la metodología y contenidos que estime

pertinentes y que se adecuen a las necesidades de cada institución participante, pudiendo habilitar para esta tarea la colaboración de entidades dedicadas a la temática, debiendo contener material relacionado con los siguientes temas:

- La promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación. -
- El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. -
- El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información. -
- Diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones. -

ARTÍCULO 4º.- La fecha precedente quedará incorporada al calendario oficial de actos y conmemoraciones oficiales de la Municipalidad de La Costa. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5183 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES). -

**PROMULGADA POR DECRETO N° 953/2023**

**ORDENANZA N°5184**

VISTO:

El Expediente N° 4122-000306-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. B – MANZ. 89 – PARC. 10 A, a la tenedora Sra. CARLA ELIZABET UNALES, DNI N°32.002.785.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente- a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4° inciso d.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN

ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5184 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO). -

**PROMULGADA A TRAVÉS DE DECRETO 1597/2023**